REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de junio de 2020

Proceso No 2018-0272

Teniendo en cuanta que la solicitud elevada por el memorialista se adhiere a lo establecido por el art 1.687 de C.P. en su lugar el juzgado, dispone.

1. Terminar el presente proceso por EXTINCION de la obligación por NOVACION en los términos de los art.1687 del Código Civil y siguientes.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

4. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte demandada.

5. Cumplido lo anterior archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 17A HOY 12 DE JUNIO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA